

de un profesor y vecindad con referencia a' un decrto
yo, el infrascripto Council de España, doy fé - unido do -
Joué-valez

Yo de Leizor

Señalada Antonio Diaz



Ante mi
P. Cavallés

Número sesenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á primero de Mayo de mil nove-
 cientos doce ante mí, Don Pedro Covarrubias y Peon, Consul de
 España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Nota-
 rio en este Consulado y su distrito comparece: Don Manuel Mi-
 ñan Alman, mayor de edad, del comercio y vecino de animas no-
 venta y dos en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles sin que nada me conte en contrario y teniendo á
 mí por juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espou-
 táneamente dice: Que confiere el mas amplio poder precedido en
 derecho á favor de Don Cesáreo Píime, no revolando de momento
 su apellido, mayor de edad, del comercio y vecino de Vigo
 para que en nombre y representación del otorgante, reclame, cobre
 y perciba á Don Jesús María Alman la suma de cuatrocientos ochenta
 y cuatro pesos, ochenta centavos oro español, así como los costas
 y demas gastos que origine la reclamacion, acudiendo al efecto con-
 tra las Audiencias, juzgados y demas tribunales y autoridades com-
 petentes, en todo los negocios civiles, criminales, así demandado
 como defendiendo, presentando demandas contestaciones, escrito de
 todas clases, testigos, documentos y otros medios de prueba, jida
 requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros em-
 barcos y ventas de bienes, take, reuse, oigo acuerdos, providencias
 autos y sentencias, consento lo favorable y dello perjudicial apelo
 recurro y suplique, interponiendo recurso de queja, de fuerza, de

Poder especial p
 Don Manuel
 Miñan Alman
 á favor de Don
 Cesáreo Píime

Se libro primera
 copia al comparece
 edente en la fecha
 de su otorgamiento

[Firma]

milidas, de caucion y demas que procedan, practicando cuan-
tas diligencias haia el otorgante siendo presente, pues al efecto le
confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna con facultad
de substituir este poder á favor de letrados y Procuradores y vocales substitutes
y nombrar otros. Article dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Antonio Rodriguez Lamas y Don Carlos Ungoyen Solomons
ambos mayores de edad del Comercio y empleados vecinos de esta
ciudad y sin escepcion alguna legal para solo en este acto.
Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por
su acuerdo procedi á la lectura integra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y con
migo. De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos
de su profesion y vecindad con referencia á su dolo, yo el
infraescripto Consul de Espana doy fe =

Antonio Rodriguez Lamas *Carlos Ungoyen Solomons*

Manuel Minan Arnan



Ante mi
J. Carrasilla

Numero suenta y dos

Marzo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de febrero de mil novecientos
doce, ante mi, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta re-
sidencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado
y en distrito, comparece: Don Santiago Cobo Rodriguez, mayor de
edad, jornalero, vecino de Yufanta suenta y dos, en esta ciudad.

Consentimiento
notario por Don
Santiago Cobo
Rodriguez a
favor de su hija
Joaquina Cobo
Fernandez

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me quite y contrario, y, teniendo a su
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontaneamente dice: Que concede a su legitima
hija Joaquina Cobo Fernandez, de diez y siete años de
edad, vecina de Fisteros, Ayuntamiento de San Martin
de Quiroga en la provincia de Lugo, el consentimiento fa-
vorable prevenido en derecho para que pueda con-
traer matrimonio con Juan Ramon Rodriguez, ma-
yor de edad, labrador, domiciliado en el mismo pueblo
que su hija. Que este consentimiento es amplio, suficien-
te en su consecuencia verificar el referido matrimonio
tanto civil como canónico con arreglo a lo que prescri-
ben las leyes. Asi lo dice y otorga siendo testigos de conoci-
miento y a la vez instrumentales Don Placido Martinez
Perez y Don Lameo Garcia Betancourt, ambos mayores de edad, del
comercio y vecinos de Villegas ciento tres y Habana veintidos res-
pectivamente de esta Ciudad que me aseguran no tener impedi-

Se libro primera
copia al compare-
cente en la fecha
de su otorgamiento

Cavailles

mento alguno legal para verlo en este acto por el otorgante
te el que se dice y comparece. Y enterados todos de su dese-
do a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el
otorgante, firmando con los testigos y comparece. De todo lo
cual se conoce a los citados testigos, de su profesión y vecin-
dad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de
España, doy fe = entrelíneas = Mayo = vale = entre paréntesis = febrero = no vale =

Santiago Calvo

Plácido Martínez

Laura Anguila



Ante mí
P. Carralero

Número sesenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Marzo de mil novecien-
tos doce, ante mí, Don Pedro Carouilles y Peon, Consul de España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, com-
parece: Don José Lopez Sanchez, mayor de edad, jornalero, vecino de Jovellar tres
en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuan-
to en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su esposa Doña Carmen Lopez
Frebolle, mayor de edad, dedicada a las labores de su casa y vecina de Coeses, y a
Don Emilio Senano Marques, mayor de edad, Agente administrativo con residen-
cia en Lugo, para que conjuntamente o separadamente y en nombre y repre-
sentación del otorgante lo ejerzan con cuantos requisitos y facultades se exijan
y ademas con las siguientes: Primera.- Para que recobren, cobren y perciban
del Estado español, en las oficinas correspondientes, todo cuanto le correspon-
da por todos conceptos, sean los que fueren, y desde luego los haberes y pluses
de campaña devengados y no percibidos durante la última campaña
en Cuba. Segunda.- Para que asistan a juicios, demandas, por
todas las vias y trámites que las Leyes señalan, deneguen procu-
radores y Letrados; firmen ajustes, fortunas, recuros e intervenciones;
retengan resguardos, cobren y perciban efectos, ejecutivos, Titulos
y recibidos, con sus cupones que podran vender en Bolsa por
medio de Comedor, sin limitación alguna. Tercera.- Para
que puedan substituir este poder, revocar substitutos

Poder especial
por Don José
Lopez Sanchez
a favor de su
esposa D^{ca} Carmen
Lopez Frebolle
y a Don Emilio
Senano Mar-
ques.

Se hizo primer
copio al Compa-
reente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Carouilles

y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de co-
nocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Barris fer-
nandez y Don Francisco Lorenzo Maceras, ambos mayores de edad jornalero
no propietario, vecinos de Jurellar Viejo y Villegas herida respectiva-
mente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el
que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer
por si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante
firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual,
de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad
con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Concul de
España doy fe. =

Jose Lopez

Francisco Barris

Francisco Lorenzo

Ante mi
P. Casanilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cuatro de Marzo de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal. Juntos de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Angel Menendez Perez, mayor de edad, casado, dependiente, veci-

Lección man-
tal por Don
Angel Menendez
Perez a' un
pou D'aji
lomeno Gon-
zales

no de la calle M, numero diez, barrio del Vedado en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario y, teniendo a' mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que concede a' un legitima consorte suya

Filomena Gonzalez Martinez mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Llanos en la provincia de Oviedo, la licencia marital prevenida en derecho, para que pueda viajar libremente por territorio español, embarcando en

Lección numero
Copia al compra
reciente en la f
Chardin obra
miento

el puerto que crea mas conveniente en union de sus menores hijos Constantino, Carmen y Laura con el fin de unirse al compareciente en esta ciudad de la Habana. A este fin, bien por si o por medio de tercera persona practicará las gestiones

Carranilles

necesarias, ante las Autoridades, Centros o Corporaciones competentes para que no la pongan impedimento a' la hora de verificar el referido embarque. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a' la vez instrumentales Don Eloy Gonzalez Diaz y Don Antonio Gomez y Perez, ambos ma-

yo res de edad, jornalero, vecino de San Francisco cuarenta y
ocho y calle quince y M. banis del Vedado, respectivamente en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para este acto, y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y enterado todo de un decreto a leer por si
este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo y cuyo contenido se ratifica el otorgante, firman-
do con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a
los citados testigos de mi profesion y vecindad con referencia
a un dicto qº, el infrascripto Tribunal de España doy fe.

Angel Menendez

Don J. Diaz

Antonio Bourgo

Ante mi

J. Casanilles



Numero sesenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de los Thebaica a cuatro de Marzo de mil nove-
 cientos doce, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de Espa-
 ña en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario
 en este Consulado y en distrito, comparece: Don ^{Antonio} José María
 Comellas
 Mariner y de Pous, mayor de edad, Capitán de la misma
 mercante y del vapor español "Legaspi" de la compañía Franca
 lantina de Barcelona, de la que es mi agente en esta plaza el señor
 Don Manuel Ochoy. Manifestó hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles sin que nada me contara en
 contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
 ria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en
 el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y
 con fecha veintiocho de febrero del mes próximo pasa-
 do, formuló acto de protesta de accidentes de mar a con-
 secuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de
 mi mando en un viaje de travesía de España a aquel
 puerto, protesta que en este acto y de la forma mas co-
 lenne prevenida en derecho ratifica en todas sus par-
 tes, requiriéndome a la vez para que la una a conti-
 nuacion, lo que venisio quedando señalada con el nú-
 mero que se creabera la presente. Qui lo dice, sien-
 do testigos instrumentales Don Rafael Meló Reyes
 Hernandez y Don Juan Gili Morcuell, ambos

Ratificación y pro-
 testación pro-
 testación de acciden-
 tes de mar

Se libraron dos co-
 pias al Capitan
 en la fecha en que
 formuló la presente
 acto.

Cavallés

mayores de edad, empieados, vecinos de esta ciudad y
sin excepcion alguna legal para esto en este acto. Y enter
rados todos de un devuelo a leer por si este documento por un acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ra
tifica el Capitan, firmando con los testigos y conuigo. De todo
lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesion y vecin
dad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de España
doy fe = entrelucias = Antonio Conellaf = vale = entrelucias = Don J. M. Martines y de Bon = 1861

vale =

Ant. Conella

Rafael V. Reyes

Ante mi Juan. Gil
J. C. Carrillo





Número ocho.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos doce.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Viceconsul de España, encargado de este Consulado.

Comparece

Don Antonio Cornellás, Capitán del vapor correo español "Legazpi" de la matrícula de Barcelona, y teniendo á mi frente, la capacidad legal necesaria para otorgar esta Acta de protesta de mar, dice:

Que á los efectos del artículo

Seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio, quiere
formalizar protesta de
mar y al efecto me requie-
re para que consigne en
ella lo que sigue: _____

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura
primera del nueve al
dies del corriente mes y des-
pues de recorrer las islas
de Málaga, Cádiz, Las Pal-
mas, Santa Cruz de Tene-
rife y Santa Cruz de la
Palma llegamos a este por-
to de San Juan de Puerto
Rico en la singladura
dies y siete a la cuatro
horas del día veinte y
ocho al veinte y nueve
del presente mes de Febrero.
Que durante (la singla-
dura, digo,) la segunda
mitad de la singladura



nieve, del veinte al veinte y uno de Febrero, fué aumentando el viento quedando frescación duro y racheado del tercer cuadrante, con mar gruesa y arbolada del mismo, que embarca con frecuencia, inundando la cubierta, trabajando considerablemente al buque en sus violentos balances y caberadas.

Fue durante la singladura diez, del veinte y uno al veinte y dos, continuó el cielo con cumulos-nimbos y horizontes foscos, con viento duro y racheado del N. E. N., del N. y del O. N. O., mar gruesa y arbolada del mismo, trabajando considerablemente al buque y embarcando grandes golpes de

mar que inundan la cubierta. Desfogaron varios chubascos, algunos de ellos de abundante lluvia, y hebo ~~que~~ picar las bombas con regularidad al notarse aumento de nivel en las sondas practicadas que acataban un líquido aceitoso de color avinado.

Que durante la singladura once, del veintidos al veintitres, navegando a toda fuerza de máquina como en la anterior, continuó el mal caiz del tiempo, tormentoso del frente cuadrante, desfogando fuertes y continuos chubascos de un fuerte duro, que era del N. N., con mares gruesas y tendidas del frente cuadrante, traba-



*

fando al buque de igual
manera que en la anterior
en su caso, máquina y ar-
boladura. Asimismo se
picaron las bombas a cause
del aumento de nivel en las
sentinas, habiendo suponer
avería en el cargamento
la existencia del líquido aci-
doso avinado.

Que no ocurrió novedad dig-
na de especial mención du-
rante el resto de la travesía,
y fondeamos en este puerto
de San Juan de Puerto Rico
el día y hora antes indicados.
En su consecuencia ya fin
de que no le pare ninguno
perjuicio por las averías que
puedan haber sufrido el
buque o la carga que conduce,
hace las protestas necesarias

contra los mares, vientos y de
mas elementos canchales,
Asi como contra cargadores,
receptores, aseguradores y de
mas que haya lugar dando
por concluida esta Acta de
protesta de averias que fir-
ma conmigo el Capitán;
de todo lo cual doy fé. = El
Capitán. = Ant. Cornellas. = ru-
bricado. = Ante mí. = José M^a
Martinez y de Pons. = rubricado. =

Hay un sello que dice. = Consu-
lado de España en Puerto Rico,
Es primera copia del Acta de
protesta de averias que ha
otorgado ante mí el Capitán
del vapor correo español "Le-
gacpi" Don Antonio Cornellas.
El entre parentesis = la singladu-
ra, digo = no vale. =

El acta original queda
protocolizada y archivada,

en esta Cancillería.

Y libre dicha primera copia a petición del expresado Señor Capitán Don Antonio Comellas en el mismo día de su otorgamiento, San Juan de Puerto Rico a 28 de Febrero de 1912.



El Viceconsul
Joaquín M. Martínez de los

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	8
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.80 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	28 Febrero 1912

Número noventa y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
accidentes de
mar

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos doce, ante mi Don Pedro Corcuilles Pem. Consul de España en esta ciudad, quienes como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece; Don Luis Sopenana, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-como español "Alfonso XIII" de la Compañía Francalesa de Barcelona, de la que es agente en esta plaza el señor Manuel Otaduy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que luto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación, correspondencia pública y privada, salió con el buque de un mando del puerto de Santander procedente del de Bilbao a 4^a de la madrugada del veinte al veintuno de febrero próximo pasado, fondeando en este de la Habana a 3^a de la del mató al cinco del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido de entre otros los accidentes que van a relatar a continuación, a cuyo fin el Capitán comparecité para de manifiesto los cuadernos de bitácora de un referido buque en los que se consignaron los hechos siguientes: **Madrugada del veintuno al veintidos de febrero.** - Fuera del puerto de la Coruña y en la guardia de 8 a 12^a se navega con viento duro y mucha mar del S.W. que con frecuencia umbraea haciendo trabajar mucho, con cielo y horizontes en chubascos. En la guardia de 12 a 16^a sigue el viento duro del S.W. con mares gruesos y arboladas que hacen trabajar mucho al buque, entrando continuamente grandes rociadas que azorran la cubierta, finalizando la madrugada con el mismo tiempo del S.W. **Madrugada del veintidós al veintitres.** - Se principia con viento duro del W.S.W. mares muy gruesos y arbolados que hacen trabajar considerablemente al buque, umbraeando fuertes golpes de mar que inundan la cubierta, desfogando continuos chubascos. En la guardia a 4 a 8^a continúa el

Se hizo copia al
Capitán en la fecha
en conformidad a
la protesta
Corcuilles

viento duro del tercer cuadrante, con mar gruesa y arbolada que atormentan mucho al buque, hacen la cubierta y la atmósfera se mantiene cubierta y de mal coque. De 8 a 12^h se continúa con mar gruesa y arbolada y viento duro, embarrando fuertes golpes de mar que hacen trabajos mucho al buque, derragando abundante agua y viento, y de esta forma se finalizó la navegación. En su commencement y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías sufridas por el buque de su mando, tanto en su casco, aparejos y máquinas como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a lo establecido con los cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga. A lo dicho, siendo testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don Juan Gili Moncull, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario y no expuestos al juicio legal por el presente en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí, este documento por un acuerdo precedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capitán, firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos, de su perfección y veracidad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Cónsul de España Don Jé =

L. Lopez Lara

Rafael V. Reyes

Juan. Gili



Ante mi
J. Cavanilles

Número sesenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos doce años, Don Pedro Covarrillas y Rey, Conde de Espoñeta y esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito Compañero, Don Juan Urresti Bustinduy, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Oficio veintiocho en esta ciudad, e Manifesto hallame en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me quite ni contione, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan amplio cuanto por derecho requiero o fuere necesario a favor de mi hermano Don Paulino Urresti Bustinduy, mayor de edad, carpintero vecino de Oudavrosa (Vizcaya - España) para que en su nombre y representación reclame, cobre y perciba la cantidad de ocho mil pesos que tiene depositada en la Cofradía Mercantes de Santa Clara Somocuada en Oudavrosa, mas los intereses que correspondan, presentando al efecto los documentos, requeridos y escritos que sean necesarios, pudiendo en su consecuencia, otorgar y firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos y demas documentos, toda vez que para ello le concede el mas amplio poder. Qui lo dice y otorga, siendo testigos (de conocimiento y a la vez) instrumentales Don Rufino Mendizabal Bringas y Don Carlos Yugo y Salazar, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para ello en este acto. Y enterados todos de su contenido a leer

Poder especial
por Don Juan
Urresti Bustin-
duy a un her-
mano Paulino
de los mismos ape-
llidos

Le libro primera
apua al comparecer
te en la fecha de
un otorgamiento.

Covarrillas

por un este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integra del mismo y cuyo contenido se ratifica el otorgante
firmado con los testigos y conungo. De todo lo cual, de co-
nocer al compareciente y testigo, de un profeso y recien de
conferencia a en dicho, yo, el infrascripto *Conul de Espe*
ra doy fe = entre parientes = de conocimiento ya la ver-
no vale =

Simon Urresti

Carlos Enriquez

Rufino Mendizabal



Ante mi
P. Casanilla

Numero Setenta y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro Cavalleres y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito, comparece: Don Lorenzo Romero Rodriguez, mayor de edad, casado, Marido de Obraj y vecino de aguacate ochenta y cuatro en esta ciudad. Manifiesta darme en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder

Poder especial
por Don Lorenzo Romero Rodriguez a favor de su esposa D^a Juana Rodriguez Veiga.

especial, tan bastante cuanto me derecho u requiera o fuere necesario a favor de su esposa Doña Juana Rodriguez Veiga, mayor de edad, dedicada a las labores de un caso y vecina del Ayuntamiento de Naranjo, portada judicial del Jefe y la provincia de la Coruña, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero - Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que puedan corresponderle por fallecimiento de sus padres Don José Román y Doña Vicenta Rodriguez, nombrando depositarios, peritos, contadores, practique cuantos actos o diligencias estime pertinentes, cobrando y percibiendo créditos, pagando y satisfaciendo deudas, apure los inventarios, tasaciones, liquidaciones, divisiones, particiones y adjudicaciones, aceptando o haciendo cargo de la adjudicación que a él le correspondiere y otorgando las escrituras correspondientes, segun

Se hizo presente en
presencia del compareciente
a la fecha de
su otorgamiento

segundo. - Para que administre los bienes que posee y adquiere en lo sucesivo por razon de dichas herencias, recaude sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un tutor y autendado administrador. Tercero. - Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cuarto. - Para que cobre cuantas cantidades correspondan al otro tanto por cualquier concepto, dando recibos y constas de pago y cancelando las hipotecas

Cavalleres y Leon

ó embargos ó que atañen tenidos los bienes de mis deudores ó fiadores. Quinto. - Para que tome cuenta á todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes del mismo ó por otros conceptos, las examine y apruebe y se mande ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finquitos y demás documentos procedentes. Sexto. - Para que transija todos los créditos, acciones y derechos accionarios y puros que tiene el otorgante ó tenga en lo sucesivo en la forma que crea conveniente, reservando su decisión al juicio de arbitrio ó de amigables componedores, y tercero en caso de discordia, comprometiéndose á estas y pajas por el laudo que pronunciare. Sesto. - Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes muebles, inmuebles ó remanentes por su valor en la acción ó por el que convenga y con las condiciones que estime. Octavo. - Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las compare en escritura que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, si lo creyere conveniente ó lo pide la parte contraria. Noveno. - Para que en defensa de mis intereses comparezca bien por mí ó por medio de Procuradores ó mandatos, en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentando escritos, escrituras, testigos, documentos y demás pruebas; pidiendo devaluación, notificaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos, y subastas de bienes del contrario, apelas, ratificaciones, rectificaciones y subrogación de poderes, revocaciones, títulos y nombramientos. Qui lo dice y otorga siendo testigos de como acausó y á la vez instrumentales Don Claudio Graña Iglesias, y Don Ramon Soto Barrero, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de O'Reilly asentó juramento y asentó y seis y O'Reilly y unida Campofiel respectivamente de esta ciudad, que me auguran no tener impedimento alguno legal para ello en este acto y es el otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de mi deber á leer

por un' uti documento por un acuerdo procedi a la lectura integ'ra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante firmados con los testigos y conuigo. De
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su ~~profesion~~ y procedas con referencia
a un dulo yo, el infrascripto Consul de España oyfe.

Lorenzo Romero

Claudio St. Graña

Fernando Soto Barasa



Ante mi
P. Cauanilles

de mar. que un vino preciado a gobernar al S 430, enloando de ese modo el
que el buque y la carga sufray alguna averia. A las 19^{ta} annas algo el tiempo por lo
que se fue gobernando al O. y sin mas que avotas sualizacion la ungladura. Al re
conocer la bodega numero uno mostramos varios cajas de balores y caros de loza
destrozado asi como otros bultos. En consecuencia y en virtud de lo relatado anterior
mente y para que en cualquier tiempo puedan hacerse cargo por las averias sufridas por
el buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, como en la carga que con
duce, hacer las protestas necesarias en arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores,
receptores y demas que haya lugar y correspondencia, reservandose el derecho de cumplir
esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no es responsa
bles de los danos que hayan podido originarse en el buque o en la carga, dado el fuer
te tiempo al sufrido en la travesia. Obedeciendo, como testigos instrumentales Don
Joaquín Brito Gonzalez y Don Luis Roca e Ybañez, ambos mayores de edad, empleados de este
consulado, y sin excepcion alguna legal para esto en este acto. Y enterado todo de un
derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo
en cuyo contenido se ratifica el Capitulo, firmados con los testigos y conunjo. De todo
lo cual, de conocer al compareciente y testigo, de su profesion y procedencia con respecto
a sus derechos, el infrascripto Consulado de España doy fe.

J. S. Astierza
capitán

Joaquín Brito
Luis Roca



Ante mi
P. Escrivilla

Número setenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos doce,
 ante mí, Don Pedro Cavanielles y Peon, Consul de España en esta residen-
 cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,
 comparece, Don Laureano Ugarte, mayor de edad, Capitán de la marina mi-
 cante y del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cordis y del
 que son sus conguilatos en esta plaza los señores Santamaria, Saenz y Compañía
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el
 Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veinti-
 ocho de febrero del mes próximo pasado, formuló protesta de
 accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos
 con el buque de su mando en un viaje de tránsito de
 España a aquel puerto, protesta que realizó en el puerto de
 Santiago de Cuba en dos del corriente mes, ante el Viceconsul honor-

Ratificación
 y protocolización
 de protesta de
 accidentes de mar

ario en aquella plaza Don Julio Joto Villanueva.
 Continúa manifestando el Capitán compareciente que su presen-
 cia a este acto, tiene por objeto el de ratificar en todas sus partes
 la protesta que se ha hecho mención anteriormente, requiriéndome
 a la vez para que la misma continúe lo que verifico quedando
 señalada con el número que se encabeza la presente.
 Qui lo dice siendo testigos instrumentales Don Cándido Marcos
 y Marcos y Don Julio Joto Marques, ambos mayores de edad, Ofi-

Se hizo copia al
 Capitán en la fe-
 cha y que formen
 la presente acta.
 Cavanielles

comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener in-
/. pedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de un derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán fir-
mado con los testigos y conunjo. De todo lo cual, se acuerda al com-
prensente y testigo de su profesión y vecindad con referencia a su
dicho go, el infrascripto Conde de España doy fe. - entre pa-
rentes - y ser - no vale

L. Ugent

Julio Díaz

C. Marcos

Ante mí
P. Carrallés



Número siete
Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veinte y ocho de Febrero de
mil novecientos doce.

Ante mí
Don José María Martín y de
Pons, Viceconsul de España, en-
cargado de este Consulado.

Comparece
Don Laureano Ugarte, Capitán
del vapor español "Martín
Lacruz," de la matrícula de Cá-
dix, y teniendo á mi finis la
capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta protesta de ac-
cidentes de mar.

Dice.
Que á los efectos del artículo

Seiscientos veinte y cuatro
del Código de Comercio que
se formalizará protesta de
mar, y al efecto me requiere
para que consigne en ella
lo que sigue: _____

Que salí del puerto de Bar-
celona en la singladura pri-
mera del mes al seis del
mes actual y despues de re-
correr las escalas de Valencia,
Alicante, Málaga, Cádiz,
Las Palmas y Santa Cruz de
Tenerife, llegamos a este
puerto de San Juan de Pue-
to Rico a las diez y nueve
horas cinco minutos de la
singladura del veintisiete
al veintiocho del presente mes.
Que durante la singladura
del veinte al veinte y uno
del corriente, estando el
cielo constantemente enca-

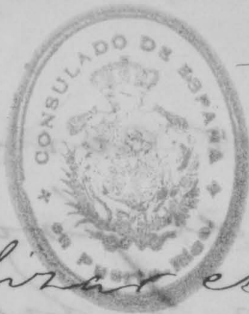


potado descargaron fuertes y frementes chubascos. El viento frescoación del S. W., que se hacia cada vez mas duro y la mar gruesa y arbolada del viento que hacia sufrir mucho al buque con muy fuertes bandazos y caberzadas, embarcando algunos golpes de mar y continuas raciones que entraron en las cajas de proa obligando a reforzar las trincas de las escotillas y perstrechos sobrecubierta. Observando al sondar las bodegas aumento de nivel se mandaba ahincar en seguida, notándose, en el liquido que salia, color a vino y existencia de otras sustancias.

Que en la singladura del veinte y uno al veinte y dos con-

Simulando el mal carácter del tiempo, se repitieron los mismos acontecimientos de la singladura anterior, estando constantemente inundadas las Casas. Teniendo que adoptar las iguales precauciones. Asi mismo se observó aumento de nivel al sondar las sentinas, suponiendo que existia desestiva por los fuertes balances que dá el barco.

Que durante la singladura siguiente del veinte y dos al veinte y tres continuó sufriendo el buque en su casco y arboladura, efecto de la muy gruesa mar siendo muy duro el viento del N. embarcándose la mar en grandes cantidades.



* Al finalizar esta singla-
durá amainó el tiempo con-
siderablemente.

Y sin otra novedad digna
de especial mención du-
rante el resto de la travesía,
fondeamos en este puerto
de San Juan de Puerto Rico
el día y hora antes indicados.

En su consecuencia y a
fin de que no le parezcan
ningun perjuicio por las ave-
rias que pueda haber su-
frido el buque ó la carga
que conduce hace las pro-
testas necesarias contra
los mares, vientos y demás
elementos causantes, así
como contra cargadores
receptores, aseguradores
y demás que haya lugar

CONSEJO DE ESPAÑA
SAN JUAN, P.R.
CONSULADO DE ESPAÑA
SAN JUAN, P.R.
dando por concluida es-
ta Acta de protesta de
averías, que firma con-
juntamente el Capitán de bo-
do del cual doy fe. = El
Capitán. = L. Mearte. = su-
briscado. = Ante mí. = José
M^a Martinen y de Pons. =
rubricado. = Hay un sello
que dice. = Consulado de
España en Puerto-Rico.

Esta es primera copia
del Acta de protesta de
accidentes de mar que
ante mí ha otorgado el
Capitán del vapor espa-
ñol Martín Sclero, Don
Lauceano Ugarte.

El Acta original que
da protocolizada y ar-
chivada en esta Can-
cellería.

Y libro dicha primera



Copia a petición del ex-
presado Señor Capitán
en el mismo día de su
otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
a 28 de Febrero de 1912.



José M. Martínez
delor

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	7
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.30cts
Recargos.....	\$ N/A
Fecha.....	28 Febrero 1912

El Jefe de Consulado de España
en esta renducio:

Certifico: que el capitán del
vapor español "Martín Saenz" Don
Laureano Ugarte, ha ratificado la
anterior acta de Protesta de averías
en este Consulado de mi cargo en
el día de hoy según escutana
sumo catorce del Portico.
lo del corriente año.

J. Sautá.

90 de luna dos de Marzo de
mil novecientos diez.

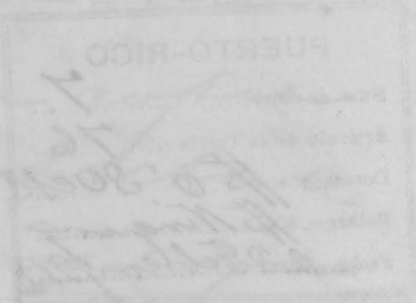
El Consul de España

P. et

El Viceconsul



Alonso José Billarain



Número setenta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á seis de Mayo de mil novecientos doce,
ante mí, Don Pedro Cavallero y Peon, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con
parece, Don Juan Bonet, mayor de edad, Capitán de la Marina mercan-

Ratificación
y protocolización
de protesta de
accidentes de
mar

te y del vapor-correo español Manuel Calvo de la Compañía Transatlán-
tica de Barcelona de la que es un agente en esta plaza el Señor Don
Manuel Orduy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
Civiles y que nada me oculte ni contrario y, teniendo á mi juicio la
Capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dió
que á consecuencia de los fuertes temporales que sufrió el buque
de un mando en un viaje de tránsito de Cádiz á Nueva-York, tuvo
que hacer arribada forzosa á Puerto Delgado (Isla de San Migu-
el) al objeto de reparar en lo posible las averías sufridas en
un referido buque, en cuyo punto hizo la correspondiente protesta ante
el Consule del Viceconsulado de España en el referido San Migu-
el.

Se hizo copia al
Capitán en la fe-
cha en que forma
la presente acta

Que á su llegada á Nueva York, verificó un presentación en
el Consulado General, formulando la correspondiente protesta en
veintiseis de febrero próximo pasado, en la que hace mención
de los temporales y averías sufridas en un referido buque. Que
en este acto, y en cumplimiento á lo que previene el Código
de Comercio viene á ratificar en todas sus partes las protes-
tas que hace mención anteriormente, requiriéndome á la
vez para que la una á continuación, lo que verifico, que

Cavallero
Se hizo copia á Don
Néstor Suarez dire-
mercio de esta plaza
en esta fecha
Mayo 12/12
Cavallero

dando señalada con el número que se incluye la presente
Aulo diez, siendo testigos instrumentales Don Rafael Víctor
Reyes Hernandez y Don Juan Gili Moncuill, ambos mayores de
edad, empleados de este vecindario y sin excepciones alguna
legal para serlo en este acto. Y enterados todos de un decreto á
leer por el este documento por un acuerdo procedi á la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan, fir-
mando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo al
Compareciente y testigos, de un profesion y vecindad con referencia
á un dicho p^o, el infrascripto Consul de España doy fe =

Juan Bonet

Rafael V. Reyes

Juan. Gili



Ante mí
P. Casanilles

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

123

NUMERO.....

ACTA DE PROTESTA NUMERO DOS.

VAPOR MANUEL CALVO.



NUEVA YORK, FEBRERO 26, 1912.

REVISTA DE HISTORIA DE ESPAÑA
N.º 10

1934

REVISTA DE HISTORIA DE ESPAÑA

VOL. 10, N.º 10



REVISTA DE HISTORIA DE ESPAÑA



Nueva York.

NUMERO DOS.

El Consul General de España en Nueva York; Certifica que en el libro de Protesta de Averia, aparece un Acta que copiada á la letra dice;

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York á veinteseis de Febrero de Mil novecientos doce, ante mi Don Pompeyo Diaz Cossio, Consul General de España en los Estados Unidos de la America del Norte y á presencia de los testigos que se mencionan-----

-----COMPARECE-----

Don Juan Bonet, Capitan del vapor Manuel Calvo de la matricula de Barcelona, de tres mil quinientas toneladas, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien hallandose á mi juisio, con la capacidad legal para este acto *libre* y espontaneamente-----

-----MANIFIESTA-----

Que á los efectos correspondiente formaliza la presente Acta de Protesta de Mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente- Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinando y provisto de todos los necesario, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Enero de mil Nueva-cientos doce á las dos horas despues de recibir á bordo la correspondencia, documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los á continuacion reletados-----

-----INCIDENTES-----

PRIMERA SINGLADURA: Del dia treinta *al treinta* y uno de Enero. Sin novedad digna de mencion.-----

SEGUNDA SINGLADURA: Mares grueso del S. y S. W. que embarean y hacen trabajar mucho al buque. Se navega con la maquina moderada por la densa cerrazon de lluvia.-----

TERCERA SINGLADURA: Del primero al dos de Febrero. Continua el mal tiempo, se navega á maquina moderada, proa á la mar capeando el temporal. Se achican las sentinas y sa-



NÚMERO DOS.

El Comandante General de España en Nueva York, con motivo
de en el libro de Protestas de Avarias, expuso en Año que
oposición a la letra dice;

En la Ciudad, Puerto y Comandante de Nueva York a veinte y
ocho de Febrero de Mil novecientos doce, ante mí Don Juan
Pérez Mas y Castell, Comandante General de España en los Estados
Unidos de la América del Norte y a presencia de los señores
que se mencionan en el presente.

Don Juan Bonet, Capitán de Navío, Comandante de la
Compañía de Barcos, de tres mil quinientos toneladas,
propiedad de la Compañía Transatlántica Española, quien me
presentó a mi juicio, con la capacidad legal que para este
fin le corresponde.

Que a los efectos correspondientes formalizo la presente
ante Año de Protesta de Mar, me refiero para que conste
en ella lo siguiente: Que estando el buque de su nombre en
de vela y velas, marino y en vela de todos los
caños, inclusive muellos y anclas, salieron de Cuba para
este puerto de Nueva York el día treinta de Enero de mil
novecientos doce a las diez horas de la mañana.
Durante la correspondencia, el buque y su tripulación
se la travesía cubrieron los a continuación referidos.

PRIMERA SINGIADURA: Del día treinta y uno de Enero.
Sin novedad alguna de mar.

SEGUNDA SINGIADURA: Buque grueso del S. y S. W. que
cubren y hacen trabajar hacia el puerto de Nueva York
segunda novedad por la gran cantidad de lluvia.
TERCERA SINGIADURA: Del primero al día de Febrero. Sin
nada en el tiempo, se navegó a segunda novedad, según
la correspondencia de carácter, se refieren las avarias.



len mezcladas con el agua ,aceite y vino que se supone sea del cargamento.-----

CUARTA: Del dia 2 á 3 .Lo mismo que la anterior .En todas las guardias se achican las sentinas. A 20 hs. se rompe la capa y se pone el barco a rumbo, navegando a la velocidad que permite la gruesa mar del W.-----

QUINTA: Del dia 3 á 4. Termina esta singladura sin tendencia á calmar el tiempo.-----

SESTA: Del dia 4 á 5 Mares muy grueso y arboladas que emborean por la proa y mantienen anegada dicha cubierta, ocasionando la pérdida de una res y deterioro en las casas de ganado. A.lra ha. el primer maquinista comunica tener una rotura en el tubo de alimentacion de la caldera de babor Visto lo que sufre el buque por las sacudidas violentísimas y ante el inminente peligro de serias averias, se acordó unánimemente, en junta de Capitan y oficiales, capear el temporal poniendo proa á la mar mas viva manteniendo la máquina á toda velocidad.-----

SEPTIMA: Del dia 5 á 6. Fuertes chubascos que levanta variablemente por el 3o 4o Cte. y que despiden viento duro y huracanado. A 2 hr. comunica el ler . maquinista la rotura del tubo de la bomba sanitaria y en los tubos intermedios del cilindro de alta al de media presion y el de media á baja, ambos de la maquina de estribor. El contramaestre avisa haber faltado á pocos metros de la cubierta la burela de estribor de juaneta mayor ,remediando la averia provisionalmente. Las presiones barométricas sumamente bajas.-----

OCTAVA: Del 6 al 7. Mar gruesísimas, con objeto de amenorzar su fuerza se hechanal mar varios sacos de aceite por ambas amuras. La proa es levantada á gran altura, resultan rotos cordones de madera del coronamiento de popa , entrando agua en el cuarto del sector del timon por los agujeros de los pernos arrancados . Cubiertas anegadas . A. 7 hr. 30 m. comunica el ler maquinista notar una raja en el tubo general de vapor y aflojarse la cuña al camon de la excéntrica de alta presion babor .Las cubiertas han hecho



... con el agua, aceite y vino que se supone sea
del carpintero,-----
QUARTA: Del día 2 a 3. Se hizo que el anterior. En
todas las partes se aplicaron las ventosas. A las 10
de la noche y se tomó el barco a bordo, navegando a la ve-
locidad que permite la fuerza del viento.-----
QUINTA: Del día 3 a 4. Termina esta enfermedad sin ser
debido a calmar el viento.-----
SESTA: Del día 4 a 5. Hicieron muy grueso y espeso que
embarran por la gran y mantillo en cada día de calor,
ocasionando la pérdida de una res y de otros en las casas
de ganado. A las 12, el primer magistrado comencé a
una torera en el tubo de alimentador de la caldera de vapor
visto lo que antes se pudo por las sacudidas violentas
y ante el imminente peligro de serias averías, se suspendió
inmediatamente en junta de Capitan y oficiales expertos el trabajo
al poniendo pros a la vez para evitar el peligro
de toda velocidad.-----
SEPTIMA: Del día 5 a 6. Después de haberse
variado por el tubo de Cte. y que seccionó viento
para y navegando. A las 12, comencé el trabajo, magistrado
la torera del tubo de la bomba de vapor y en los tubos
intermedios del cilindro de alta de la caldera y en el
de media de baja, ambas de la caldera de vapor. Mi cor-
transmisor para haber estado a poco antes de la caldera
en la parte de vapor de la bomba de vapor, remediando la
avería provisionalmente. Las presiones barométricas, en-
trando fijas.-----
OCTAVA: Del día 7 al 8. Mar gruesa, con objeto de evitar
por la fuerza se hicieron por varios años de noche por
estas averías. La pros se levantaba a gran altura, resaca
total conductores de madera del compartimento de agua, evitando
agua en el cuarto del sector del timón por los agujeros
de los barcos averiados. Ciertas averías. A las 12, el
30 de... comencé el trabajo para evitar en el
tubo general de vapor y alijarse la parte el caso de la
operación de alta presión de vapor. Las averías para evitar



movimiento por las muchas goteras de la ciudadela .-----

NOVENA: Del 7 al 8. Continúa el huracan. A 2 hora comunica el primer maquinista haber agrandado la raja del tubo general de vapor y que trabajando mucho el buque por el temporal, no responde de que el tubo aguante, que en caso de rotura causaria vietimas en el personal de guardia, quedando paralizada la marcha, peligrando la seguridad del buque, en vista de lo cual, convoco el Capitan junta de oficiales, á la que asistio el ler maquinista, acordandose en ella, por unanimidad, arribar á algun puerto de las Azores, tomandose en el acto todas las providencias propias del caso, colocando en toda la banda de estribor sacos con aceite para calmar las olas. Unida al cuaderno de Bitacora, en la hoja correspondiente á esta singladura, esta, firmada por el ler maquinista con fecha del mismo dia 7 una comunicacion dirigida al Capitan, en la que detalla todos los desperfectos sufridos en la maquina y da cuenta de que desde el dia lro del corriente han venido á doble guardia los oficiales maquinistas para atender á las valvulas de los disparos, acortando su velocidad cada vez que los helices salian del agua. En vista de lo cual y despues de haber hecho todo lo posible para llevar el buque á puerto de destino y solo por causa de fuerza mayor, ajenas á la voluntad del Capitan, se ve obligado á arribar, protestando desde aquel momento contra armadores, aseguradores, fletadores, receptores y contra quienes ^{haya} mas lugar por las averias sufridas en el buque, su aparejo, y maquina, pertrechos y su contenido en general, firmando con el, en fé de todo lo protestado, el ler maquinista y los oficiales lro, 2do, y 3ro de á bordo. Visado y sellado dicha protesta El Viceconsul de España en San Miguel, Azores, y firmando por orden el Canciller.-----

DECIMA: Del 8 al 9. En junta de oficiales se decide arribar á Punta Delgada, Isla de San Miguel por ser mas factible que á Fayal y reunir meyor medios para reparar las averias sufridas. Continúa la mar gruesa y loa vientos dures

UNDECIMA: Del 9 al 10. Se avista la costa occidental

movimiento por las tropas de la ciudad...

NOVIEMBRE: Del 1 al 3. Continúa el movimiento...

del general y vapor y que trabajando mucho el puente por el...

temporal, no responde de que el tipo exacto, que en caso de...

potencia en las víctimas en el personal de guardia, quedando...

paralizadas la marcha, por lo tanto la seguridad del puente, en...

vista de lo cual, convoco al Capitán Jefe de Oficiales...

la que existió el ser repentinamente, acordándose en ella, por...

mensajeros, enviar a algún punto de las tropas, formándose en...

el acto sobre las providencias propias del caso, considerando...

en toda la banda de salir por donde sea con rumbo para salir...

las alas. Unida al orden de las tropas, en la noche correspondiente...

diendo a una distancia, esta, fijada por el Sr. Comandante...

con fecha del mismo día 7 una comunicación dirigida al Capitán...

tar, en la que debía tener los respectivos señalamientos en la...

segunda y de orden de que se le dio el día del movimiento...

han venido a doble guardia los oficiales señalados para...

atender a las víctimas de los disparos, contando en velocidad...

cada vez que los heridos salían del agua. En vista de lo cual...

y después de haber hecho todo lo posible para llevar a la...

que a punto de darlo y solo por causa de fuerza mayor, se...

mas a la voluntad del Capitán, se ve obligado a salir, encun-

tando desde aquel momento contra arbolitos, resacas, etc., etc.,

luchando, etc., etc., y contra viento mas fuerte por las...

estas actividades en el puente, en aguas, y resacas, etc., etc.,

casos y su contenido en general, firmando con el, en la de...

todo lo protestado, el Sr. Comandante y los oficiales...

del y se le ordena, al Sr. Comandante y al Sr. Comandante...

elocuencia de la parte en San Miguel, etc., y firmada por...

orden el Comandante.

NOVIEMBRE: Del 8 al 9. En junta de oficiales se decide...

enviar a San Miguel, para de San Miguel por sea la...

el día que a San Miguel y recibir orden para regresar las...

averías sufridas. Continúa la gran calma y los vientos...

NOVIEMBRE: Del 9 al 10. Se evita la calma...



y Sur de la Isla San Miguel, navegando en demanda de la misra entrando á dos horas en el puerto de Punta Delgada, siendo admitidos á libre plástica. Con practico abordo y amarrando el buque, segun sus indicaciones, se hacen constar los extremos siguientes. Al ordenar cambio de marcha aviso el ler maquinista notar un golpe extraño en la maquina de estribor sin que pueda precisar causa á que obedece. Debido al tiempo (a) que reinaba, al tiempo de efectuar estas maniobras faltados estachas de 7" inglesas, ambas nuevas y rompio por el tercio de la caña el ancla de estribor que se hallaba fondeada. Protestando el Capitea de esta averia, producida por causa de fuerza mayor, firmandola el ler y 2do oficial y Wisando la sellandola y firmandola el Canciller del ViceConsulado de España en San Miguel-----

-----DE PUNTA DELGADA Á NUEVA YORK-----

PRIMERA: Del dia 15 al 16 de Febrero. Al comenzar la singladura salen del puerto sin que ocurra nada que merezca mencionarse. En la-----

SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA SINGLADURA reina mal tiempo, gruesas mares que embarcan, huracanados vientos haciendo sufrir mucho al buque. En la-----

SESTA SINGLADURA: Al achicar las sentinas, notase que sale aceite con el agua suponiendo, sea de barriles pertenecientes al cargamento. En las siguientes signa singladura no ocurre nada digno de mencion hasta la-----

DECIMA: Del 24 al 25 de Febrero, en que , al sondar con la patente en un fondo de 32 brazos falto el alambre , perdiendose la sondalisa y el escadallo. A 18 horas 12 minutos se avisto el buque faro de Ambrose Channel, por el que se hizo, y proximo á el, embarco el practico á 18 horas 30 minutos y bajo sus indicaciones se fondeo en el rio á las 20 horas, siendo recibidos á libre platica. Proximo al muelle añ efectuar cambio de marea, se repitieron los golpes notados en la maquina de estribor y que quedan mencionados en la singladura de llegada á Punta Delgada, en donde y ante el Canciller del Vice Consulado de España en dicha Ciudad, protesto



y por de la Isla de Cuba, navegando en dirección de la plaza
 cuando a las horas en el punto de Punta del Este, siendo
 el día 15 de febrero de 1902, con viento fuerte y nuboso
 el buque, según sus indicaciones, se hacen constar los ca-
 rones siguientes. Al ordenar cambio de marcha avisa el ca-
 pitán a la máquina, notando golpe extraño en la máquina de estribor
 así que puede producirse avería a que obedezca. Desidero el ca-
 pitán que reinaba, al tiempo de efectuar estas maniobras (21)
 dos estancias de 7" inglesas, ambas nuevas y propias por el
 parte de la casa el ancla de estribor que se hallaba en el
 agua. Protestando el Capitán de esta avería, produciendo por con-
 ta de la fuerza mayor, firmándose el día 15 de febrero y
 la selladura y firmando el Capitán de la Legación de la República
 en San Miguel.

PRIMERA: Del día 15 al 16 de febrero. Al comenzar la
 navegación se leon del parte sin que ocurra nada que merezca
 mencionarse. En la

SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA SINGLADURA: En el
 tiempo, gruesa brisa que emborrona, incesantemente vientos fuertes
 de norte hacia el buque. En la

SESTA SINGLADURA: Al salir las anclas, notase
 que sale aceite con el agua suponiendo, sea de partida por
 los conductos al cargamento. En las siguientes singladuras
 no ocurre nada digno de mención hasta la

SÉTIMA: Del día 24 al 25 de febrero, en que, al andar
 con la patente en un fondo de 33 brazas fondea el buque,
 perdiéndose la anclada y al acordarse a 18 brazas se

avisa al piloto el punto de fondeo (San Miguel), por el que
 se hizo, y próximo a él, emborrona el viento a 18 brazas se

fondea y bajo sus indicaciones se fondea en el río a las 10
 horas, siendo recibidos a libre placer. Próximo al ancla se
 efectúa cambio de marcha, se repitieron los golpes notados
 en la máquina de estribor y que produjeron averías en la
 singladura de llegada a Punta del Este, en donde y ante el ca-
 pitán del Vice Consulado de la Isla de Cuba, protesto

el compareciente de todas las averias ocasionadas por causa de fuerza mayor, al buque de su mando y carga confiada; habiendome presentado la correspondiente copia del Acta que á instancia suya se levanto, asi como tambien de los certificados de nombramiento de los visitantes que reconocieron el buque. En vista de los hechos anteriormente relatados, ocurridos durante el viaje de Cadiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirle perjuicio alguno al compareciente por las averias que el buque de su mando ó carga confiada se han producido, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes, afirmandose y ractificandose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Ricardo Caro y Don Rafael Meana primero y segundo oficiales respectivamente del buque de referencia, quienes aseguranser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun constan en los cuadernos de Bitacora que exhiben, se da por terminada esta Protesta de Averias de la cual se levanta le correspondiente Acta. Leida por mi, por haber renunciados ellos á hacerlo manifestaron quedar enterados de su contenido, en el cual se afirma y ratifican, de todo lo cual, asi como del comocimiento del otorgante y testigos yo, el Consul General , doy fe.-----

Firmado, el Capitan, Juan Bonet, 1er Oficial, Ricardo Caro 2do Oficial, Rafael Meana. Antes mi, El Consul General, P. Diaz Cossio. Hay un sello que dice: Consulado de España en Nueva York Es primera copia de su original con el que concuerda, y á requerimiento del otorgante da doy á veintiseis de Febrero de mil novecientos doce. Entre lineas:- libre- al treinta - haya-vale. Lo tildado:- (lã) no vale.



P. Diaz Cossio

Numero sesenta y dos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos doce, ante mi, Don
Diego Carralier y Pery, Consul de España en esta residencia, firmados como tal, Juan
us de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Manuel Alonso Gar
cia, mayor de edad, del comercio y vecino de Zanja nueva y uno en esta ciudad.

Poder especial por
Don Manuel Alonso
Garcia a favor
de Don Ramon
Galay Garcia

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me
conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para es
te acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, todo bastante, cum
to en derechos e requisitos, o fuese necesario a favor de Don Ramon Galay Garcia
mayor de edad, labrador y vecino de Valromiel, Consejo de Castillon, en la pro
vincia de Oviedo para que en mi nombre y representacion lo use y ejerza con
las facultades siguientes: Primero. Para que acepte simplemente o con be
neficio de inventario las herencias, testamentos o intestadas que fuerdan correspondiente
por fallecimiento de un padre Don Bernardo Alonso Garcia, nombrando herederos, contabi
doras y depositarios, aprobar inventarios, avaluos, liquidaciones y divisiones, solicitar
las oportunas declaraciones, promover o continuar los juicios procedidos y sus inciden
cias, otorgar las escrituras para la adquisicion e inscripcion de los bienes que le
pertenezcan en el Registro de la Propiedad, tomar posesion e inscribirse de todo
lo que se le adjudique, dando recibos, cobrando de pago y practicando cuantas obligen
cias sean precisas. Segundo. Administrar, recaudar rentas y productos y proce
der las demas gestiones de un elero y entendido administrador, asegurando los
bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, y devolviendolos a los inquilinos
y colonos cuando lo crea conveniente, tomar cuenta a los que tengan obligaciones
de rentas, pagar contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobrar

Se libro primera co
pia al compareciente
en la fecha de un
otorgamiento.

Carralier

Toda clase de cantidades sea en metálico, frutos, géneros y efectos, dando recibos y cartas de pago, firmados para todo ello las escrituras, recibos, cartas de pago y cuantos documentos se necesiten. Tercero - Para que en defensa de sus intereses comparezca bien por sí o por medio de Procuradores o mandatarios en los juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentando autos, escrituras, testigos, documentos y otras pruebas; pida devaluación, notificaciones, emplazamientos, requerimientos, subrogos, descumbargos y subastas de bienes del Contrario, apelar, ratificar, redificar y substituir este poder, revocar, substituir y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco García Galay y Don Norberto García Jorner, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Remo cuenta y número y quince mil noventa y siete respectivamente en esta ciudad, que en ninguna manera tienen impedimento alguno legal para esto en este acto y es el otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de un acuerdo a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de once a los citados testigos, de mi profesión y vecindad comparencia a mi dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Manuel Blanco

Fran^{co} García

Norberto García

Ante mí

J. Casanilla



Numero setenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecen: Por una parte, Don Buenaventura Sierra Lombardelo, mayor de edad, jornalero y vecino de Cerro y Churrucá en esta ciudad, y de la otra parte, Don Jose Muñoz Alvarez, mayor de edad, del comercio y vecino de Monte cuatrocientos treinta y uno, tambien en esta Ciudad. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se oponga en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice Don Buenaventura Sierra Lombardelo, Primero. - Que por fallecimiento de su tío padre Don Buenaventura Sierra, corresponden al compareciente determinados bienes que radicaban en el pueblo de Fremado, Concejo de Pola de Allande en la provincia de Oviedo, y no pudiendo de momento el nowante trasladarse a España a tomar posesion de dichos bienes, ha acordado con el otro compareciente un cesion, y llevado a efecto la misma, otorga: Que cede, renuncia y transmite de una vez y para siempre a favor de Don Jose Muñoz Alvarez, todos los derechos y acciones que le corresponden en la citada herencia de su mencionado padre, subrogando al cesionario en el mismo lugar, prelación y grado, a fin de que promueva, siga y termine los juicios litigados o intentados que procedan y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y plena propiedad los bienes que le correspondan dejados por el causante, los que no tiene cedidos ni afectos a responsabilidad alguna como lo fizo en la mayor solemne forma. Segundo. - Procede esta cesion por la suma de sesenta y seis pesetas, cincuenta céntimos plata del curso español que tiene recibidas antes de este acto, a su entera satis-

Escritura de cesion
de ciertos bienes
por Don Buenaventura
Sierra Lombardelo a favor de D.
Jose Muñoz Alvarez

Libro primero es
por el cesionario
en la fecha de
notoriamente.

Cavallles

facen, por lo que le otorga al comprador la mas eficaz carta de pago, ante
la declaracion que acaba de exponer yo, el Coniul le advierte que no cabe recla-
macion alguna, aunque demostrara no ser esta la entrega del todo ó parte
de dicha cantidad. Tercero. Don José Muñoz Alvarez, dice, que acepta á su
favor la presente escritura para los usos convenientes. Cuarto. Los otorgantes
designan el lugar donde residen los bienes del vendedor para todos los actos
y diligencias judiciales ó extrajudiciales que deban practicarse, si dicho lugar
está escrito de cesion, cometiéndole en su consecuencia á los Jueces y Tribuna-
les del mismo ó á sus superiores jerárquicos con remuneracion de cualquier
fuero de domicilio que tengan ó fueren tener. Y yo, el Coniul heie pre-
sente á los comparecientes las leyes y advertencias legales con arreglo á lo
que prescribe el artículo catorce del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil
novecientos uno, así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y
al la vez instrumentales Don José Peña Lopez y Don José Es-
cobar Lopez ambos mayores de edad, del conciergo y vecinos del Pae-
lly noventa y cinco y Monte ciento noventa y ocho respectiva-
mente en esta ciudad, que me aseguran no tener in-
pedimento alguno legal para serlo en este acto por lo
otorgantes los que se dicen y comparecen. Y entendido to-
do de mi derecho á leer por sí este documento por un
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en el
yo contenido se ratifican los comparecientes, firmando
con los testigos y comparecientes. De todo lo cual, de acuerdo
á los citados testigos, de mi presencia y veridicad con referencian

en dicho yo, el infrascripto Consul de España en este Puerto = Múndico = enmendado = vale =

Bueno de ventura *Ferre Lombardero*

José e Benito Alvarez

José Peña

José Escobar

Ante mí

P. Cavanilles



Número setenta y cuatro.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos doce, ante mi Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Antonio Pulido Rodriguez, mayor de edad, del comercio, vecino de Arroyo de Maizura en la provincia de Linares del Rio, y accidentalmente en esta Ciudad. Manifesto hallar en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto es derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Baldomero Mendez Arias, mayor de edad, propietario y residente en Soto del Barco (Oviedo) para que en su nombre y representación, pueda, Primas Para vender, ceder y de cualquier modo enajenar los bienes, de rechos y acciones que el exponente tiene en Soto del Barco (Oviedo) procedentes de herencia de sus padres, ya sean dichos bienes muebles, inmuebles ó de cualquier otra clase y sobre y percha el precio ó frutos de los mismos. Segundo.- Y para que otro que, formalizese, suscriba cuantos documentos y escrituras se requirieran, obligando en ellos al exponente a la evicción y saneamiento en su caso, y conguando las demas cláusulas que sean procedentes ó que acuerde con los comparecientes.

Poder especial
por Don Antonio Pulido Rodriguez a favor de Don Baldomero Mendez Arias

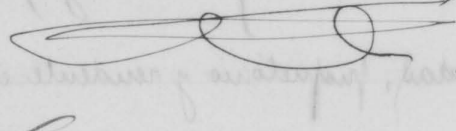
Leílo primero
copio al compareciente en la fecha
de su otorgamiento

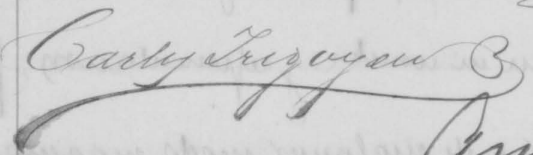
Cavanilles

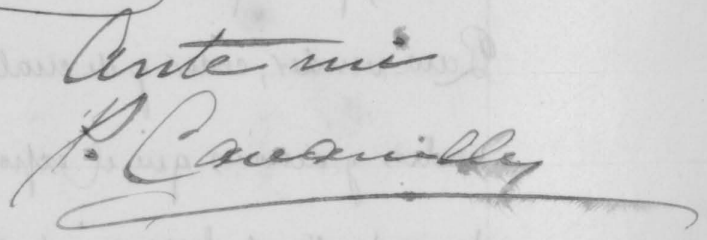
Así lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la

vez instrumentales Don Victoriano Huerta Suarez y Don Carlos
Trujoyen Salomon, ambos mayores de edad, de comercio y plebeyos, veni-
dos de la Mansana de Gomez por San Rafael y Obispo veniduros respectivamente en esta ca-
pital, que me aseguran no tener impedimento alguno legal pa-
ra ello en este acto por el otorgante el que vendie y comparece.
Y autorizados todos de un derecho a leer por si este documento por
un acuerdo precedi a la lectura integral del mismo en cuyo conte-
nido se ratificó el otorgante, firmados con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y
veracidad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de
España doy fe.

Auto Publico

 Victoriano Huerta

 Carlos Trujoyen

Ante mi
 P. Casanilla

Número setenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a nueve de Marzo de mil novecientos doce ante mi
Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España, en esta residencia, ejerciendo como tal, fun-
ciones de Notario en este Consulado y su distrito comparece: Don José Diegues, un segundo
apellido, mayor de edad, del Comercio y vecino de Egipto diez y ocho en esta ciudad,

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario
y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

Poder especial
por Don José Die-
gues a favor de
Don Camilo Re-
gal.

te dice: Que confiere poder especial tan licitamente cuanto en derecho se requiera ó fuere
necesario a favor de Don Camilo Regal, un segundo apellido, ma-
yor de edad, labrador, vecino de Ponsador, Ayuntamiento de Chantada en la
provincia de Lugo, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejer-
za con las facultades siguientes: Primero. - Para que administre los bienes que

posee y los que adquiere en lo sucesivo, recorde sus rentas y productos y
practique las demás gestiones de un tutor y administrador.

Segundo. - Para que administre dichos bienes por el tiempo, precio y condi-
ciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo

crea conveniente. Tercero. - Para que cobre cuantas cantidades correspon-
dan al otorgante por cualquier concepto, devuélva recibos y cartas de pago
y cancelando las hipotecas o embargos a que estuviere tenido los bienes de

sus deudores o fiadores. Cuarto. - Para que informe cuentas a todos los que tie-
nen obligaciones de rendirlas al otorgante por haber administrado o tenido a

su cargo los bienes del mismo ó por otros conceptos; las examine y a-
pruebe, y se incarde ó satisfaga el abono que resulte y otorgue

los finquitos y demás documentos procedentes. Quinto. - Para que

Se libró primera
copia al comparen-
te en la forma
de un otorgamiento

Cavallés

transija todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tie-
ne el otorgante ó tenga y lo sucesivo en la forma que crea conveniente, so-
metiendo su decisión al juicio de arbitrio ó de amigables componedores y ter-
cero en caso de discordia, comprometiéndose a ellas y poner por el laudo que
promovieren. Sexto: Para que es defensor de sus intereses, comparezca
bien por sí ó por medio de Procuradores ó mandatarios en los Juzgados
y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; pre-
sente autos, escritos, testigos, documentos y demás pruebas; pida des-
hucios, notificaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y uba-
ras de bienes del contrario, apelar, ratificar, rectificar y substituir en su poder, re-
vocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo de concurren-
cia ya la vez instrumentales Don José Miragaya Lopez y Don Antonio Subieta
Varquez, ambos mayores de edad, empleados, vecinos de esta ciudad
con domicilio en la calle de Esquivel número 20 y diez y ocho respec-
tivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ello en este acto y
por el otorgante el que se dice y comparece. Y leída todo de su derecho a leer por
este documento por un oculto procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo conten-
do se ratifica el otorgante, firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los
citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Con-
sul del Reino de España doy fe.

José Fiequez. José Miragaya Lopez
Antonio Subieta



Ante mí
el Notario
D. [Signature]

Número setenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos doce, ante mí, Don Pedro Camuilles y Rey, Consul de España en esta residencia, ejecutando como tal, función de Notario en este Consulado y en derecho, Comparecen: Jesuante Doña Dolores Raton Guerra, mayor de edad, casada, autista de un esposo Don Ramon Nande Gonzalez, mayor de edad, cohecho, vecino de Ajeteran - Do - banio del Vedado de esta Ciudad. Y de la otra parte Don Vicente Raton Guerra, mayor de edad, casado, jornalero y del mismo domicilio que los anteriores (Manipulados) Concede Don Ramon Nande Gonzalez, al solo objeto de concederle el ilegítimo conuote de la sucesion marital prevenida en derecho, que de haber sido pedida, concedida y aceptada a mi presencia y la de los testigos, yo, el Consul Doy fe. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice Doña Dolores Raton Guerra. Primeramente. Que por fallecimiento de sus padres Don Andres y Doña Josefa, corresponden a la que habla determinados bienes que residen en el pueblo de Carbe, parroquia de Santiago de Requijo, Ayuntamiento de Mantada en la jurisdiccion de Lugo, y no pudiendo por el momento la usante trasladarse a España a tomar posesion de dichos bienes, ha acordado con el otro compareciente en causa, y llevando a efecto la misma, OROGA: Que cede, renuncia y transmite de una vez y para siempre a favor de su hermano Don Vicente Raton Guerra todos los derechos y acciones que la corresponden en las citadas sucesiones de sus mencionados padres, subrogando al conuocido en el mismo lugar, pretension y grado, a fin de que promueva, siga y termine los juicios litigados o intentados que procedan y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y pleno propiedad los bienes que la corresponden, dejados por los

Creulura de cesion
de derechos y acciones
por Doña Dolores
Raton Guerra a
favor de su hermano
Don Vicente de
los mismos apelli
dos.

Se libro primera
copia al conuocido
en lo fecha de su
otorgamiento.

Camuilles

comprantes, los que no tiene cedido, gravado ni afecto á responsabilidad alguna como lo fuere en la mas solemne forma. Segundo. Procede á la entrega por la suma de dos mil pesetas plata del cinco español, que tiene recibidas antes de este acto, á su entera satisfaccion por lo que le otorga al comprador la mas eficaz carta de pago. Ante la declaracion que acaba de exponer le advierto yo, el Comisul que no cabe reclamacion alguna aunque demostrara, no recurrir á la entrega del todo ó parte de dicha cantidad. Tercero. Don Vicente Raton Guerra dice, que acepta á su favor los presentes escritura para los usos convenientes. Cuarto. Los otorgantes designan el lugar donde radican los bienes de la vendedora para todos los actos y diligencias judiciales ó extrajudiciales que deban practicarse, ni de ningun otro modo de cuion, sometiendo en consecuencia á los Jueces y Tribunales del mismo ó á sus superiores gerarquicos con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener. Yo el Comisul hice presente á los comprantes las reservas y advertencias legales con arreglo á lo que previene el artículo octavo del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos uno. Ahi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Jesus Bran Varela y Don Arnaldo Garcia y Garcia, ambos mayores de edad, jornaleros y tocados, vecinos de esta ciudad en la Calzada de Aljibes, barrio del Principe, numero dos y cuatro, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y componen. Y enterados todos de su derecho á leer por si este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se satisficieron los comprantes firmando todos á excepcion de dona Dolores Raton Guerra que dice no saber, haciéndolo á su ruego el testigo Jesus Bran Varela, en union del otro y conmigo. De todo lo cual, de cons-

cer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á un dicta-
yo, el infrascripto Consul de España soy fe-

Roman Nas de Gazales

Ciente Balon

Jesús Gran y Varelas

Amázo García García



Ante mi
P. Casanilla

Número setenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro
 Cuauelles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
 de Notario en este Consulado y en distrito, comparecieron; De una parte, Don José García
 Otero, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de la calle o dos número veinte, ba-
 rris del Vedado en esta ciudad, y de la otra parte los esposos Don Francisco Tabo-
 da Garza y Doña Serafina García Taboada, ambos mayores de edad, el primero
 industrial y la segunda, dedicada a las labores de un sexo, con domicilio los dos en la ca-
 lle de la fábrica número nueve, barrio de San del Monte en esta ciudad. Manifestaron los con-
 comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en
 contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
 presamente dicen: Que por escritura pública número ciento ochenta y dos, de fecha
 catorce de Julio de mil novecientos once, y por ante el infrascripto Consul, los espo-
 sos Don Francisco Taboada Garza y Doña Serafina García Taboada, recibidos
 de un valor de Don José García Otero, y en concepto de préstamos, la cantidad de mil se-
 tecientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos por término de un año
 y al interés del seis por ciento anual. Que los comparecientes Don Francisco Taboada
 Garza y Doña Serafina García Taboada, han acordado con Don José García Otero
 ampliar dichos préstamos, bajo las bases siguientes: Primeras. - Don Francis-
 co Taboada Garza y Doña Serafina García Taboada, reciben en este acto, a mi
 presencia y la de los testigos que al final se dirán en concepto de préstamos la suma
 de dos mil sesenta pesetas, veintinueve céntimos, que con las mil setecientas seten-
 ta y seis pesetas, con setenta y cinco céntimos, unas sesenta y seis pesetas, sesenta céntimos
 de un interés, hacen un total de tres mil novecientas tres pesetas, sesenta y seis

Escritura de
 préstamos con ga-
 rantía hipotecaria
 por los esposos
 Francisco Taboada
 y Serafina García
 a Don José García
 Otero.

El Consulado
 copió al presentarse
 en la fecha
 de hoy
 Cuauelles

céntimos plata del cinco años, que se reconocen como deudores de Don José García
Olivero, quedando cancelada la escritura de calce de Julio de mil novecientos once.
Segundo. Que este préstamo es por tiempo de un año a contar de la fecha de este
otorgamiento y al interés del seis por ciento anual, prorrogable por otro plazo a juicio
de los componentes, pudiendo los prestatarios cancelar esta escritura de préstamo antes
de venido el plazo. Tercero. A la cobranza de este préstamo obligan en hipoteca los
esposos Don Francisco Fabrada Garza y Doña Juafina García Fabrada con los
fincos de la propiedad de ambos llamados de Pedre con tres serrados posi-
tivamente y la de Ruseiro compuesto de prado y labrantío, ambas enclava-
das en Santo Tomé do Carballo, Ayuntamiento de Fabrada en la provincia de
Lugo, las que no tienen cedidas, gravadas ni afectas a responsabilidad alguna
como lo firman en la una volumne forma. Qui mismo hacen contar que del
remanente de sus bienes no podrán cederlos ni enajenarlos ni que antes
no hayan pagado el préstamo estipulado en esta escritura. Cuarto.
Para todo los actos judiciales y extrajudiciales que deban practicarse si diere
lugar esta escritura de préstamo, los otorgantes designan el lugar don-
de radican los bienes, sometiéndose en consecuencia a los Jueces y
Autoridades del mismo o a sus superiores jerárquicos con renuncia de
cualquier fuero de domicilio que tengan o puedan tener, siendo por
cuenta de los prestatarios los gastos y demás costas que originaren el
cumplimiento de este referido préstamo. Quinto. Don José García Olivero
acepta en todas sus partes la presente escritura, obligándose a recibir la cantidad
prestada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado. Y yo, el Con-
sul, hice presente a los comparecientes las reservas y advertencias legales con

con arreglo a lo que previene el artículo catón de del Real Decreto de veintinueve de
 Octubre de mil novecientos uno. Así lo dicen y otorgan misos testigos de co-
 nocimiento y de la vez instrumentales Don Serafín Gomez ^{Herminida} Hernandez y Don José
 Ramos Lanza, ambos mayores de edad, jornaleros jornaleros, vecinos de
 Apodaca diez y siete y Gloria ciento setenta y dos respectivamente en esta ciu-
 dad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en
 este acto que los otorganes los que se dicen y comparecen. Y celebrados
 todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi
 a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido ratifican los otor-
 gantes, firmados todos a excepcion de Doña Serafina Garcia Taboada
 que manifiesta no saber hacerlo al efecto el testigo Don José Ramos
 Lanza en union del otro y comparece. De todo lo cual de conocer a los
 citados testigos, de su profesion y veridada con referencia a un dictamen yo,
 el infrascripto Consul de España doy fe = entre líneas = Herminida = vale
 entre paréntesis = Hernandez = no vale =

José Garcia Ortega
 Francisco Taboada Garza

Serafín Gomez Herminida
 José Ramos Lanza



Ante mi
 P. Casanilla

Numero setenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a trece de Marzo, de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro Cavallier y Pery, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario y este Consulado y su distrito, comparecieron: Don Modesto Casal Lopez, mayor de edad, del comercio y vecino de Monte Cinto setenta y siete

Escritura de compra-venta por Don Modesto Casal Lopez a favor de Don Angel Porta Bello.

en esta ciudad. Y Don Angel Porta Bello, mayor de edad, casado, marino, vecino de Ciego de Avila, tambien en esta ciudad, Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y tener como a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compra-venta, deie el vendedor Don Modesto Casal Lopez.

Primero. Que por testamento otorgado por su difunta hermana Adela Casal Lopez, en el pueblo de Redes, parroquia de San Vicente de Caamorro, término municipal de Ceres y la provincia de la Corona en veinte de Enero de mil novecientos once, ante el Notario Don Pastor Varela Martinez, figura en dicho testamento la cláusula cuarta que copiada a la letra dice así: "Lega a mi hermano Modesto Casal Lopez la casa número once de la calle del Medio de este pueblo de Redes que le fue legada por su finada madre y su testamento, con el salido anexo a la misma por su parte de atrás; y la finca de medio serrado de labradío sita al término de la finca en esta parroquia de Caamorro que le pertenece por el mismo concepto de legado". Soy fe que lo transcribo con acuerdo con el testamento que tengo a la vista, y que devuelvo,

Leíto primero copien al comprador en la fecha de su otorgamiento

Cavallier

Segundo. Que con el objeto de proceder a la enajenación ^{solo y exclusivamente} de la casa de la calle del Medio del pueblo de Redes, que se menciona en la cláusula anterior, otorga, Que vende en favor de Don Angel Porta Bello, la casa que se hace referencia, la cual no describe en la forma que previene la Ley Hipotecaria, por que no conoce su situación, cabida, linderos y demarcación.

circunstancias necesarias para ello, en embargo de haberle exigido yo, el Consul para cumplir lo prevenido en dicha ley, expresando Don Modesto Casal Lopez que trasmite al comprador todos escritos deudas y acciones le corresponden en la referida casa de la calle del Medio del pueblo de Redes. Tercero. Esta venta es por el precio de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, plata del curso español, las cuales recibe el señor vendedor en este acto del señor Don Angel Porta Bello, a mi presencia y la de los testigos, de que yo el Consul doy fe, otorgándole por dicha suma recibo en forma, obligándole al saneamiento de esta venta para el caso de evicción.

En consecuencia trasmite al comprador Don Angel Porta Bello la misma referida casa de la calle del Medio, del pueblo de Redes, dándole posesión de ella, con solo este otorgamiento. Cuarto. Don Angel Porta Bello, dice, que acepta esta ventura a su favor por los unos convenientes y que previene del aleitador de gravamen que yo, el Consul exiji. Quinto. Los compradores desquien el lugar donde radica la casa objeto de esta venta y sus tribunales a que se remeten para todos los actos judiciales y extrajudiciales que se suscitaren por razon de este contrato, a cuyo fin reunieron el fuero de un domicilio aun en el caso de variar el que hoy tienen. Yo el Consul adverti al aceptante las reservas y advertencias legales, con arreglo a lo que previene el artículo catorce del Real Decreto de venturas de Octubre de mil novecientos uno. Así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Vicente Garcia y Garcia y Don Jose Pinero Deza, ambos mayores de edad, del comercio y morados, vecinos de esta ciudad, calle Monte ciento setenta y siete y Emma numero dos, respectivamente, (que) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Firmados todos de

se devuelven a los suscritores por un acuerdo precedido a la lectura integral del
 mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmados con los testigos y conmigo
 De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de mi profesión y vecindad con referen-
 cia a mi dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe = ante mí = solo y ex-
 clusivamente = vale = con presencia = que = no vale =

Modesto Casas. Angel Porta Balz

Vicente García José Pinedo



Ante mí
 P. Casanilles

Numero setenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Mayo de mil nove-
cientos doce, ante mí, Don Pedro Carralles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, quienes como tal. Jueces de Naturas
en este Consulado y su distrito, comparece: Don José Toribio Piaz

mayor de edad, albánul, vecino de Real ciento veintá, Maria-
nitas hallame en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que comparece a mi legítima esposa Doña Rosalia
Echavarría Jernandez, mayor de edad, dedicada a
las labores de su sexo y vecino de Ponce, la licencia ma-
nifesta prevenida en derecho, para que pueda viajar li-
beremente por territorios españoles, embarcando en el puer-
to que crea mas conveniente, en unión de mis hijos
Clemente, Antonina y Pedro, de ocho, siete y cinco a-
ños respectivamente al objeto de unirse a mi esposa
el compareciente en esta Ciudad de la Habana.

Para llevar a cabo la cláusula anterior, au-
toriza a mi mencionada esposa, para que bien
por sí o por medio de tercera persona, practique
las diligencias necesarias ante las autoridades correspon-
dientes a fin de que no la pongay impedimento de

licencia marital
por Don José To-
ribio Piaz a
mi esposa D^a
Rosalia Echava-
rria Jernandez

Se libró primera
copia al com-
pareciente en la
fecha de su o-
torgamiento,

Carralles

ninguna clase a la hora de emprender un viaje, presentando y firmando para este caso los documentos necesarios. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Jomales Miguel y Don Ynocencio Lopez Jomales, ambos mayores de edad, del Convento, y vecinos de la calle Real número sesenta, Matanzas, y San Ignacio treinta y tres y medio respectivamente de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su contenido a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los dichos testigos se me profieren y acuerdan con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Conde de España don fe.

José Coribio Díaz

Manuel Jomales y Ynocencio Lopez

Ante mí

P. Casanilla





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta

En la ciudad de la Habana a veinte de Mayo de mil no-
 veientos doce, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de
 España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario
 en este Consulado que diestró, comparece: Don Miguel Antich
 mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor - como
 español "Antonio Lopez" de la Compañía Transatlántica
 de Barcelona, de la que es su Agente en esta plaza a unos
 de don Manuel Oteaduy. Manifestó hallarse en el pleno go-
 ce de sus derechos civiles y que nada le obsta y contrario, y,
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
 acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado
 General de España en Nueva York y con fecha trece
 del mes en curso, formuló protesta de accidentes de mar
 a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el
 buque de su mando en su viaje de travesía de Es-
 paña a aquel puerto, protestó que en este acto
 y de la manera mas solemne prevista en derecho
 ratifica en todas sus partes, sin perjuicio de ampliar-
 la si fuere necesario, requiriendome a la vez para
 que la una a continuación lo que verifico, quedando
 señalada con el número que se encabeza la presente,
 así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael
 Victor Reyes Hernandez y Don Juan Gili Moncunill

Calificación y
 Protocolización
 de protesta de
 accidentes de
 mar.

Se hizo primer co-
 pia al Capitán en
 la fecha en que
 formuló la presente
 acta de protesta
 Carruilles

ambos mayores de edad, del comercio vecino de esta ciu-
dad y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto.
Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento
por un acuerdo procedi a la lectura entera del mismo
y cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmando con
los testigos y conungo. De todo lo cual, del conocimiento
del compareciente y testigos y de cuanto el presente con-
tiene yo, el infrascrito Consul de España doy fe =

M. Leticia

Rafael V. Reyes

Juan. Sily



Ante mi

J. Casanilla

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

142

NUMERO 9

Protesta

Antonio Lopez

Nueva York 19 Marzo 1912



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

BUENOS AIRES

NUMERO





Numero tres

En la ciudad de Nueva York a ve-
ce de Marzo de mil novecientos
doce, ante mi Don Donapayo Diaz
y Jossio, Consul de España en Nueva
York y á presencia de los testigos que se
mencionarán,

Comparece

Don Miguel Antich, Capitán del
vapor Antonio Lopez de la matricu-
la de Barcelona de tres mil quinien-
tas noventa toneladas, propiedad de
la Compañia Transatlantica Española,
quien hallandore á mi juicio
con la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontanea-
mente

Manifiesta

que á los efectos correspondientes
formaliza la presente Acta de Pro-
testa de Mar y me refiere para que
consigne en ella lo siguiente: Que
estando el buque de su mando sano de

quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquinaria y aparejo, salieron de Cádiz para Nueva York el día veintinueve de Febrero del presente año a cinco horas después de recibir a bordo la correspondencia, documentación y pasaje, y durante el viaje ocurrieron los acontecimientos relatados.

Incidentes

Primera y Segunda Singladura, del día veintinueve de Febrero al dos de Marzo. Estas dos singladuras transcurren sin novedad digna de mención.

Tercera Singladura Del día dos al tres de Marzo: Viento fuerte O. Y. O. mar gruesa del mismo y lerdida del N. O. que hacen dar al buque fuertes bandazos. Aparejo aferrado y a toda fuerza de maquinaria. Las sondas de sentinas acusan mezcla de vino y grasas. Los fuertes bandazos hacen trabajar mucho al casco y maquinaria.

Cuarta Singladura Del tres al cuatro de Marzo. Cielo nimboso, horizontes calmosos, fuertes bandazos que hacen trabajar considerablemente al buque, ocasionados por viento S.O. fresco y mar gruesa del mismo, embarcando grandes raciones por la amura de babor. A toda fuerza de máquina.

Quinta Singladura Del día cuatro al cinco Cielos y horizontes aturbonados, continuos chubascos de agua, viento duro racheado del S.O. mar gruesa y abollada del mismo que con la tendida del N.O. hacen sufrir mucho al buque dando violentos bandazos y cabezadas, con frecuencia embarcan en las cubiertas bajas grandes cantidades de agua; las rondas de sentinas siguen acusando aumento de nivel y mezcla de vino y gravas. Se navega a toda máquina.

Sesta Singladura Del día cinco al seis.

sin novedad que merezca men-
cionarse.

Septima singladura: Del dia seis al siete.
Por estar completamente cerrado en
agua se navega a poca máquina
con las precauciones debidas y ha-
ciendo las señales reglamentarias.

Octava singladura: Del dia siete al ocho.

Se navega a toda fuerza de maquina,
vientos variables del tercer cua-
drante afirmándose al Sur, ma-
res gruesa, del N. O. que ocasiona-
nan dar al buque fuertes banda-
jos. Amaneció rotándose y re-
frescando el viento al S. E. O. se
navega a toda máquina

Novena singladura: Del dia ocho al
nueve. Viento S. E. fresco y ma-
rejada del mismo. Se navega
a toda fuerza de máquina hasta
la hora ocho, que fue preciso parar

la por haberse roto los pernos de la union de los estibros de la bomba de aire de proa. Reparada la averia provisionalmente a la hora diez y siete, se dio toda fuerza de maquina.

Décima singladura. Del dia nueve al diez a toda fuerza de maquina; viento S. O. mar gruesa y arbolada del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas y bandazo embarcando algunos rociones; cielo cubierto con nimbus, horizontes neblinosos. Las rondas de bodega acusan vino y grasas.

Undécima singladura. Del dia diez al once. Viento precacho S. O. mar gruesa y arbolada del mismo, entrando con tirnos rociones, el buque sufre considerablemente. A diez horas se rola el viento al W. cerrándose completamente de nieve que obliga navegar a poca maquina y con precaucion.

Undécima singladura Del día once al doce; viento fresco Ote. marejada gruesa del mismo, cerrado en nieve. A dos horas, habiendo cerrado la cerrazon, se dio toda máquina.

Decima tercera singladura: Del día doce al trece. Se navega a toda fuerza de máquina. A doce horas se son-
da con la Minerva en catorce bra-
zos de fondo de arena, considerándose
cerca la Chata Ambrose, se moderó la
máquina apuñtándose sobre cor-
tos bordos. Cerrado en espera niébla
haciéndose las señales reglamentarias.
A veintitres horas embarcó el prácti-
co, fondeando en la Cuarentena y ad-
mitidos a libre práctica amarraron sin
novedad al muelle. — En vista
de los hechos anteriormente rela-
tados ocurridos durante el viaje
de Cádiz a este Puerto y a fin
de que no pueda repiirse perjuicio
alguno al compareciente por las

averias que en el buque de su mando
ó carga confiada
hayan podido producirse, hace las protes-
tas necesarias en Derecho contra el viento, el
mar y demás elementos, y contra los carga-
dores, receptores y aseguradores, así como con-
tra quienes mas haya lugar, reser-
vándose el derecho que la Ley le
concede en caso de discordia, afir-
mándose y ratificándose en todo
lo declarado y protestado a presencia
de los testigos Don José Sabater y Don
Juan Sivera, primero y segundo
oficial respectivamente del buque de
referencia, quienes aseguran
ser ciertas las manifestaciones he-
chas por el Capitán comparecien-
te, según constan en los Cuadernos
de Bitácora que exhiben, se da por
terminada la presente Protesta de
avería, de la cual se levanta la
correspondiente Acta. Leída por
mí en alta voz por haber renun-
ciado ellos a hacerlo, manifestaron

todos quedar enterados de su conte-
nido, en el cual se afirman
y ratifican; de todo lo cual así
como del conocimiento del
otorgante y testigos, yo, el Consul
General, doy fe. - Firmado = El
Capitán = Miguel Antich. El Pri-
mer oficial = José Sabater = El Segun-
do oficial = Juan Sivera = Ante mí.
El Consul General = O. Diaz Cossio =
Hay un sello que dice: Consulado Ge-
neral de España en Nueva York. Es pri-
mera copia de su original con el que
concuerta y que obra en el libro de Pro-
testas de Marzo de este Consulado a los fo-
lios ocho al doce y señalada con el nú-
mero tres. Entre líneas = o carga confia-
da = vale. A requerimiento del otorgante
la doy yo, el Consul General a trece de
Marzo de mil novecientos doce.



O. Diaz Cossio

Número ochenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á veintuno de Mayo de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavonilly y Peon, Con-
sul de España en esta residencia, reuniendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Gre-
gorio de la Rosa, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor español "Lio IX" de la matrícula
de Cadix, del que soy un conjugetario y en esta plaza los seño-
res Santomoni, Saenz y Compañía. Manifestó hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite y contrario
y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha doce
de Mayo del corriente año, en anterior el Capitán Don Sal-
vador Junquera, formulo la correspondiente protesta de aca-
dentes de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos
con el buque de su mando en un viaje de travesía de España
á aquel puerto, protesto que ratifico en Mayaguez, Ponce
y Santiago de Cuba en tres, catorce y diez y siete de Marzo del
año en curso. Continuo manifestando el Capitán compare-
cente que habiendose hecho cargo del mando del buque en
el referido puerto de Santiago de Cuba, y por tanto fon-
deado en este de la Habana, desea hacer constar un
cumplimiento á lo dispuesto en este caso, que ratifi-

Ratificación
y protocoliza-
ción de protesta
de accidentes de
mar.

Del libro copia al
Capitán en la fe
che y que for-
mulo la protesta
ante el presente
Cavonilly

CA en todas sus partes la protesta que se ha hecho men-
cion anteriormente, requiriéndome a la vez para que la una
a continuacion lo que verifico, quedando señalada con el
numero que a encabeza. Au lo dice, siendo testigos Don
Candido Marcos y Maros y Don Julio Forz Marquez, ambos ma-
yores de edad, del comercio, vecinos de esta Ciudad y sin ca-
cepcion alguna legal para ello en este acto. Y entera-
do todos de su derecho a leer por si este Documento por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el Capitan; firmando con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al
Capitan y testigos y de cuanto el presente contiene
yo, el infrascripto Consul de España doy fe. =

Gregorio de la Raza

C. Marcos

Julio Forz



Ante mi
P. Casanellas

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

SAN JUAN, Pto.-Rico.



Ciento veintidós

198

Número nueve.

Acta de protesta de Accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á doce de Marzo de mil novecientos doce.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Viceconsul de España, Consul interino

Comparece

Don Salvador Gimenez, Capitán del vapor español Pis IX de la matrícula de Cádiz, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de accidentes de mar

Dice

Que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro

del Código de Comercio quiere formalizar protesta de orar y al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del veinte al veintiuno de Febrero último y después de recorrer las escalas de Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, llegamos a este puerto de San Juan a las diez y nueve horas del día doce del presente mes.

Que en la singladura del siete al ocho de Marzo, comenzó con cielo y horizontes cerrados en agua descargando fuertes y frecuentes chubascos de mucha agua, reinan-



de viento muy duro del S. E. y des-
 pues del Berce y cuarto cuadrante
 se y siendo las mareas gruesas
 y arboladas que forman con-
 traste del N. y Berce cuadrante
 se haciendo dar al buque vio-
 lentos bandazos y cabezadas
 sufriendo mucho el mismo en
 su casco, maquinarias y arboladu-
 ras y embarcando mucha mar,
 por lo que se hacia casi imposi-
 ble el tránsito por la cubierta
 estando ademas las capas lle-
 nas de Agua. Hubo que refor-
 zar constantemente las trincas
 de los objetos movibles de cubier-
 ta, enserados y cuñas de escoti-
 llas. El barómetro bajaba con-
 siderablemente, y apesar de
 achicarse continuamente
 las sondas en bodegas acusa-
 ban aumento de líquidos mer-
 cado con otras sustancias al

parecer aceitosa y con olor á
vino. Al finalizar esta sin-
gladura se ve que va cediendo
el tiempo. _____

Que durante la singlatura
ra del ocho al nueve del co-
rriente, cediendo el tiempo
cada vez mas y subiendo el
barómetro, se repiten los
acacimientos de la ante-
rior aunque con menor in-
tensidad, siendo el vien-
to del S. W. y las mareas grue-
sas del mismo y despues del
11. W. _____

Que no ocurrió otra nove-
dad digna de especial men-
ción durante el resto de
la travesia, fondeando
en este puerto de San Juan
de Puerto Rico el dia y hora
antes indicado. _____

En su consecuencia y á fin



de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufridas el buque ó la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dándose por concluida esta Acta de protesta de averias que firma conmigo el Capitán de todo lo cual doy fé.
El Capitán = L. Simener = rubricado. = Antemí = José M.^a Martínez y de Pons = rubricado. = Hay un sello que dice. = Consulado de España en Puerto Rico. —
Esta es primera copia del Acta de protesta de averias que Antemí ha otorgado el Capitán del vapor español Pi IX

Don Salvador Jimenez. _____

El Acta original queda pro-
tocolizada y archivada en
esta Cancilleria. _____

Y libre dicha primera copia
al expresado Señor Capitán
en el mismo día de su ator-
gamiento. _____

San Juan de Puerto Rico
á doce de Marzo de mil no-
veientos doce. _____



El Cónsul int.^o

José M.^o Martínez
y León.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	9
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	50 pesos
Recargos.....	
Fecha.....	12. Marzo 1912

Don Salvador Jimenez, Capitán del vapor espa-
ñol Pio IX ha ratificado la anterior protesta en esta
fecha, ante el infrascripto Vicecónsul de España en Mayagüez,
levantándose la correspondiente Acta cuyo origi-

nal obra bajo el número tres protocolizado en el 151
legajo de documentos públicos otorgados durante el
corriente año en este Viceconsulado

Mayaguez P.R. 13 Marzo de 1913

El Viceconsul



Francisco Pelegri

El que suscribe Viceconsul de España en esta
Ciudad

certifico: que por el capitán del vapor español
"Pío IX", se me ha exhibido en este acto copia feh-
cuenta de una protesta de mar otorgada por
dicho capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico de la cual hago
la correspondiente ratificación por el Protocolo
de este Viceconsulado

Ponce, Marzo 14 de 1912 -

F. Florencio Llorens



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	3
Artículo de la Ley.	27
Derechos \$.	1.947
Recargos \$.	0.40 por año
Fecha.	Marzo 14 de 1912